

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal y otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicite en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y *estajos* reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de *comunicación*, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada *ejemplar*.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y *territorios* de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION SEGUNDA

Núm. 776

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA****Servicio Provincial de Ganadería****Circulares**

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de Peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Alagón, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 17 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 1951.

El Gobernador civil interino

Pablo Molinos Sarria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Zaragoza; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Miralbueno, núm. 90, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 350 metros de anchura alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el casco de la población y zona de inmunización otra faja de terreno de 200 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 267 y 272 inclusive del referido Reglamento; y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1951.

El Gobernador civil interino.

Pablo Molinos Sarria

SECCION TERCERA

Núm. 798

**Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza****Subasta de obras
de abastecimiento de aguas**

Esta Corporación saca a pública subasta la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de agua de Biota, con arreglo al siguiente Pliego de condiciones econó-

mico-administrativas para contratar mediante subasta, en pública licitación y por pliegos cerrados, las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Biota (Zaragoza):

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente o Vocal de la Diputación en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial (Negociado de Consorcio de Aguas), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es el de pesetas 387.173'97 en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta

obligación figura en el Presupuesto Extraordinario 1), para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en los pueblos consorciados de la provincia.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 7.743'47 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los bonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil, de Calatayud y en la del Hogar "Doz", de Tarazona.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas, y un timbre de pesetas 0'25, previniéndose que todas las proposiciones que no vengán suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación don Antonio Cremades, D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarría, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengán acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de Trabajo.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquellas, en la cuantía que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento del documento correspondiente o no llenare las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante

con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15. En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1931, y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado g) del

artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Iguamente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales. Asimismo, serán de cuenta de la contrata, conforme a las disposiciones vigentes, los gastos de replanteo, inspección y liquidación de la obra.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

21. A los efectos de este contrato, la obra se divide en dos partes, captación y conducción, de las cuales la segunda queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución no puede comenzarse en tanto no esté terminada la primera.

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar mediante aforos el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal de la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevé, el Ingeniero-Director de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero-Director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación, y proponiendo la solución que estime procedente. La Excm. Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en la forma que señalan los artículos 47 y 54 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas, de 13 de marzo de 1903, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

22. Las obras a que se refiere el presente pliego de condiciones son las comprendidas en el proyecto correspondiente, quedando excluidos únicamente el suministro y colocación de la tubería necesaria, que será efectuado por cuenta de la Excm. Diputación Provincial. A estos efectos, del presupuesto general de las obras ha sido desglosado este último capítulo, resultando el tipo de subasta señalado en la condición tercera de este Pliego.

Zaragoza, 15 de febrero de 1951.
El Presidente, Juan Muñoz.—El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., núm., expedida en....., con fecha..... de..... de..... (u otro documento de identidad, que se reseñará), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras....., me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que (hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 778

Tesorería de Hacienda

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: A propuesta del señor Recaudador de la zona de Calatayud, se nombra auxiliar de 4.ª clase de dicha zona a D. Arturo Verón Lázaro. Dicho auxiliar, y en el ejercicio de su cargo, tendrá el carácter de Agente de la Autoridad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 13 de febrero de 1951.—
El Tesorero, Agustín Fernández.

Núm. 777

Contribuciones e impuestos del Estado

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 16 del presente mes quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 27 de marzo próximo inclusive, en la inteligencia de que, a los que dejen transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos, se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudatorias durante los días 5 al 15 del próximo mes de abril.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa con el sello de la oficina recaudadora y fecha, haciendo constar que se ha presentado a pagar, cuando por cualquier circunstancia no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados, advirtiéndolo por lo que a los contribuyentes de la capital respecta, que se intentará el cobro a domicilio pudiendo éstos satisfacer sus débitos, no obstante, durante todo el período voluntario, en las oficinas de recaudación respectivas, evitándose de este modo, las molestas aglomeraciones de los últimos días.

Asimismo hago saber que, caso de efectuarse la gestión del cobro a domicilio con resultado negativo en dos trimestres consecutivos, se entenderá que el contribuyente renuncia al cobro domiciliario, quedando relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador.

Los días señalados para la recaudación en cada pueblo, conforme se viene haciendo en años anteriores para el cobro del primer trimestre, se anunciarán con la debida antelación mediante pregón y edicto del Ayuntamiento respectivo, pudiendo verificar el pago de sus débitos, independientemente en los días señalados a su respectiva localidad, en la capitalidad de la zona a que corresponda, del 18 al 27 del próximo mes de marzo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 14 de febrero de 1951.—
El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández García.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero último, acordó sacar a subasta las concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil en que se cumplan los veinte, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría General.

Zaragoza, 13 de febrero de 1951.
El Alcalde (ilegible).—P. A. de S. E.:
El Secretario, Luis Aramburo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo general de población

- 696.—Plenas
- 705.—Plasencia de Jalón
- 706.—Talamantes

Censo general de edificios y viviendas

- 696.—Plenas
- 706.—Talamantes

Cuentas de Administración del patrimonio municipal

- 700.—Monreal de Ariza

Cuentas municipales

- 726.—Gelsa

Cuenta general de presupuesto

- 743.—Torrehermosa

Cuentas de caudales

- 700.—Monreal de Ariza

Expedientes de transferencia de crédito

- 697.—Mainar
- 700.—Monreal de Ariza
- 725.—Zuera
- 742.—El Burgo de Ebro

Expedientes de habilitación de crédito

- 742.—El Burgo de Ebro

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 697.—Mainar
- 698.—Salvaterra de Esca
- 700.—Monreal de Ariza
- 702.—Ateca
- 705.—Plasencia de Jalón
- 706.—Talamantes
- 726.—Gelsa

Padrón municipal de habitantes

- 696.—Plenas
- 706.—Talamantes
- 727.—Samper del Salz
- 728.—Lagata

Presupuesto de administración de justicia

- 702.—Ateca

Presupuesto para atenciones del juzgado comarcal

- 702.—Ateca

Presupuesto para atenciones de administración de justicia del partido judicial

- 626.—Ejea de los Caballeros

Presupuesto municipal ordinario

- 702.—Ateca
- 704.—Lituénigo
- 705.—Plasencia de Jalón

Reparto de labor y siembra

- 725.—Zuera

Reparto sobre diferentes conceptos

- 725.—Zuera

* * *

Núm. 701

BIEL

Por traslado del que la venia desempeñando, se anuncia la vacante de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal. Se hace constar que va anexa esta plaza a la de Alguacil del Juzgado de paz.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de 23 años sin exceder de 40, no padecer defecto físico, sa-

ber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas de aritmética, carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Las instancias, debidamente reintegradas, se admitirán en Secretaría durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La plaza será provista con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden de 30 de octubre de 1939.

Biel, 8 de febrero de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser acorados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 590

SANJUAN SUÑE (Miguel), de 33 años, casado, labrador, natural de Batea, domiciliado últimamente en Batea (Generalísimo, 33), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Gandesa al objeto de constituirse en prisión en méritos del sumario número 5 de 1950, sobre malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios correspondientes.

Núm. 592

GARCIA GIMENEZ (Pascual), de 58 años de edad, viudo, hijo de Bonifacio y de Luisa, licenciado en Derecho, natural de Bubberca y vecino que fué de esta ciudad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias en sumario seguido contra dicho procesado con el número 402 de 1950, sobre estafa.

Núm. 594

GRACIA TELLO (Casimira), de 24 años, soltera, hija de Antonio y Luisa, natural de Letux (Zaragoza), en ignora-

do paradero, procesada por la causa número 360 de 1948, sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituida en la misma.

Núm. 635

DUARTE LOPEZ (Francisco), del que se ignoran circunstancias, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario 696 de 1950, sobre apropiación indebida, que contra el mismo se instruye, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 729

CATALAN HERNANDEZ (Eugenio), de 30 años de edad, hijo de Eugenio y de Teodora, natural y vecino de Calatayud (Zaragoza), jornalero y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de San Sebastián, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 232 de 1949.

Núm. 749

CASTILLEJO MARTINEZ (Rafael), de 35 años, casado, industrial, hijo de Rafael y María, natural de Albacete y vecino que fué de esta ciudad (calle de la Viola, num 5, 3.º izquierda).

Por la presente comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, sumario núm. 603 de 1950, sobre abandono de familia, contra dicho procesado, a fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 711

JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 11-1951, sobre muerte de Flora Marín Marín, por atropello de tren, se cita por la presente al viudo de ésta, Domingo Marquina Cimorra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración, y al propio tiempo ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como parte perjudicada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.— El Secretario, Justo López.

Núm. 752

JUZGADO NUM. 2

Se requiere al propietario del coche Ford Custon 1949, Birger Reihold, nacido el 9 de enero de 1911 en Sordermanlands (Suecia), con domicilio en Kopins, que en 22 de julio de 1949 sufrió un accidente en la carretera general de Madrid a Francia, que motivó el sumario 24 de 1949, seguido en el Juzgado de Pina de Ebro; y como quiera que en España se desconoce el domicilio del mismo, publíquese el oportuno edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que presente el referido coche dañado, y, por su descripción y elementos que faciliten los técnicos que lo repararon, se practique tasación pericial de los daños sufridos por el mismo.

Y en cumplimiento de lo interesado por el señor Juez de instrucción de Pina de Ebro en exhorto que se cumplimenta en este Juzgado, se libra el presente a los efectos interesados.

Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.— El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 751

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal, en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D.ª Cesárea Capdevilla Algora contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Faustino Abellanas Cebollero en reclamación de 7.941'70 pesetas de principal y gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos han sido señaladas 3.000 pesetas más; habiendo acordado publicar el presente edicto citando de remate a la expresada herencia yacente y herederos desconocidos para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos y se opongán a la ejecución si vieren convenirles, previniéndoles ha sido practicado embargo en sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, ante su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno.— Fermín González García.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 753

JUZGADO NUMERO 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efec-

tivas las responsabilidades exigidas a D. Vicente Pérez Sinués en procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo próximo, a las once horas, la finca siguiente:

"Rústica.—Granja avícola sita en término de Urdán de esta ciudad, partida de "Jarandín", señalada con el número 4 duplicado del barrio de Montañana. Consta de un edificio de planta baja solamente, destinado a vivienda y gallinero, de 172 metros cuadrados; de otro edificio compuesto de sótano, planta baja y otro superior, destinadas estas dos últimas a gallineros y el sótano a sala de incubación y almacenes, de 300 metros cuadrados, y de una porción de tierra laborable de 3 hectáreas, 99 áreas y 30 centiáreas; y todo reunido con una extensión de 4 hectáreas, 3 áreas y 99 centiáreas. Linda: al Norte, Mariano Larrea; Este, José Carrascón, mediante senda de herederos, por donde tiene la entrada; Sur, Domingo Berdún, y Oeste, riego-brazal del Ojo pequeño de Jarandín, hoy río Gállego.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 404 del archivo; libro 104 de la Sección segunda; folios 151 y 158, finca número 4.512". Valorada en 540.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado en 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran el total de la tasación. Se previene que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.— Fermín González García. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 732

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 719 de 1950, sobre robo, se cita por medio de la presente a Pablo Domínguez Pardo que tenía su domicilio en la calle San Pablo, número 110, al objeto de prestar declaración en el sumario indicado, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 771

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Dé orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 48 de 1951, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Fernando Basurte Sánchez, Marcelino Morales y José Quero, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario indicado, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente que firmo en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 772

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario número 9 de 1951, sobre robo, contra Amadeo González Echegoyen, se cita por medio de la presente a Gregorio Pérez, del que se sabe pernoctaba en la calle de San Pablo, número 9 y 11, 4.º, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 791

JUZGADO NUM. 3

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. —En Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cin-

cuenta y uno. El señor D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por D. Clemente Morón Franco, comerciante, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Alonso y bajo la dirección del Letrado D. Pedro Herrando, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Faustino Abellanas Cebollero, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mandó seguir adelante la ejecución promovida a nombre de D. Clemente Morón Franco, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Faustino Abellanas Cebollero, hasta hacer trance y remate de los bienes, éstos embargados, y con su producto entero y cumplido pago a dicho acreedor de la cantidad de pesetas 51.160'60 de capital, e intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, al pago de cuyas responsabilidades y al de las costas condeno a dicha parte ejecutada. —Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma a la parte ejecutada, herencia yacente y herederos desconocidos de D. Faustino Abellanas Cebollero, expido el presente, dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Fermín González, El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 730

ATECA

D. José Parra Yllades, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 11 del año corriente, por sustracción de una caja de jabón marca «El Caballo», de baño, 90, que formaba parte de la expedición 9.081 de Alhama de Aragón para Terer, y de los andenes de la primera de estas dos localidades, el día 24 del pasado mes de enero, de D. José-María Ariza Ariza; y por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la misma, así como a la detención del autor o autores o de las personas que no acrediten su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Ateca a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Parra.

Núm. 767

CASPE

En sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de Caspe con el núm. 51 de 1949, sobre estafa, contra

Pedro Gutiérrez Barrios, a virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de dicha ciudad y su partido, se cita a D. Miguel Remartínez, domiciliado en Zaragoza, en la calle General Franco, número 1, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este referido Juzgado con el fin de prestar declaración en el indicado sumario, apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Caspe a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 684

SOS DEL REY CATOLICO

D. Antonio Nabal Recio, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por D. Sixto Pérez Videgain, en nombre propio y en el de su esposa, D.ª Gregoria Legaz Machín, para la reanudación del tracto sucesivo y constancia de exceso de cabida de las siguientes fincas:

1. Linar de la partida de "Bugeñas", de 63 áreas y 21 centiáreas de cabida, que linda: Este, barranco; Sur, Tomás Bueno (antes Colás Ortiz); Oeste, Felisa Eserverri (antes viuda de Hipólito Beltrán), y por el Norte, la misma y camino.

2. Campo en la partida de "Riguel" o de la "Paúl", de 42 áreas, 91 centiáreas, según el Registro, pero en la realidad de 2 hectáreas, y 94 áreas, que linda: por el Este, Alfonso Soterías (antes Miguel Soterías); Sur, Alfonso Soterías (antes Manuel Villacampa); Oeste, Crisanto Lacuey (antes Agapito Garín), y por el Norte, terreno común.

3. Campo llamado de Carlos, en la partida de la "Tejería", de 2 hectáreas, 28 áreas y 85 centiáreas, que linda: Este, carretera; Sur, Oeste y Norte, camino.

4. Campo inmediato al llamado de Carlos, en la "Tejería", de 1 hectárea, 49 áreas, 50 centiáreas, con una era de trillar dentro de él, que limita: Este y Norte, Purificación Villacampa (antes terrenos comunes); Sur, camino, (hoy campo y corral de Sixto Pérez) y al Oeste, cañada.

5. Corral llamado de Carlos, partida de la "Tejería", compuesto de descubierto, antes con cubierto y descubierto, de unos 420 metros de superficie; linda: por el Norte y Este, de Sixto Pérez (antes de esta hacienda); Sur, camino de Calderón, y al Oeste,

cañada (antes cañería de la fuente y camino).

6. Cabaña en la "Tejería", distante unos 60 metros del corral llamado de Carlos, de piso firme y unos 48 metros cuadrados de superficie, que limita por los cuatro puntos cardinales con tierra de Sixto Pérez (antes de esta hacienda).

7. Campo linar en el "Baranco de Calderón", al que se va por el camino de las "Tres Cruces", cerca de la huerta de la "Gobernadora", de 50 áreas y 5 centiáreas. Linda: al Este, paso; Sur, barranco de Calderón, y al Oeste y Norte, con paso.

8. Campo en la partida denominada "Saso o Camporreal", a un lado de la "Hoya del Rey", de 63 áreas y 60 centiáreas. Linda: al Este, paso al corral de Zoco (antes de Emeterio López); al Oeste y Norte, con Aurelia Zoco (antes de Manuel Zoco), y al Sur, carretera de Sos a Sangüesa (antes camino).

9. Campo en el "Saso de Fillera o Camporreal", de cabida de 3 hectáreas, 38 áreas, según el Registro, pero en la realidad de 4 hectáreas, 19 áreas y 60 centiáreas. Linda: al Este, Plácida Eraso (antes Emeterio López); Sur, Aurelia Zoco (antes Manuel Zoco); Oeste, Plácida Eraso (antes Jacobo Carrilla), y al Norte, camino de Fillera.

10. Campo en "Camporreal y Fillera", de 2 hectáreas, 18 áreas. Linda: al Este, con paso de Fillera a la Onsellá; al Sur, Plácida Eraso y paso (antes Dolores Lara y paso); Oeste y Norte, Plácida Eraso (antes terrenos comunes).

11. Campo en "Camporreal", punto "Saso de Fillera", hoy dividido por la carretera de Sos a Sangüesa, de 1 hectárea, 88 áreas. Linda por todos sus lados con Plácida Eraso (antes Este, Oeste y Norte, Dolores Lara), y Sur, camino.

12. Campo en "Camporreal", punto "Saso de Fillera", hoy dividido por la carretera de Sos a Sangüesa, de 2 hectáreas y 7 áreas. Linda por todos sus lados Plácida Eraso (antes Este, Oeste y Norte, Dolores Lara), y Sur, camino.

13. Campo en "Camporreal", punto "Hoya del Rey", de 2 hectáreas y 28 áreas, según el Registro, pero en la realidad de 12 Has. y 28 áreas. Linda: por el Norte, carretera de Sos a Sangüesa y Aurelia Zoco; Este, Hermanas de la Caridad y paso a Santa Cruz; Oeste, lo mismo, Felipe Pérez y Aurelia Zoco (antes Norte, Oeste y Este con pasos) y al Sur, Hermanas de la Caridad.

14. Campo en "Camporreal", punto "Hoya del Rey", de 1 hectárea y 26 áreas. Linda: al Este, Sixto Pérez (antes José Sanjuán); Sur, paso al corral de Felipe Pérez; Oeste, Avelina Machín (antes Carlos Machín), y Norte, Sixto Pérez (antes Emeterio Pérez).

15. Campo en "Camporreal", en lo alto de la "Hoya del Rey", de 85 áreas. Linda: por el Saliente, Sixto Pérez (antes Emeterio Lapieza); Sur, Sixto Pérez (antes común); Oeste, Hermanas de la Caridad, y Norte, paso al corral de Felipe Pérez.

16. Campo en "Camporreal", en lo alto de la "Hoya del Rey", de 1 hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas. Linda: al Este, Felipe Pérez (antes Josefa Gayarre); Sur, Emeterio Lapieza; al Oeste, Sixto Pérez (antes José Sanjuán), y al Norte, Sixto Pérez (antes Emeterio Lapieza y José Sanjuán).

17. Campo en la partida de la "Tejería", de 76 áreas y 10 centiáreas. Linda: al Este y Sur, María Montalbán (antes Miguel Laplaza); Poniente y Norte, Tomás Corrales (ante Miguel Otero).

18. Campo en la partida de la "Tejería", debajo del "Collado de la Horca", de 55 áreas. Linda: por el Este, cañada; Sur, Purificación Villacampa (antes Julián Pérez); Oeste, Antonio Arrese (antes Modesto Ayezuren), y Norte, Purificación Villacampa (antes Esteban Machín).

19. Campo, junto a la era de Sabino, camino de "Riguel", antes debajo de la Fuente Alta, de 78 áreas y 40 centiáreas. Lindante: por el Este y Oeste, camino de "Riguel"; Sur, Inocencio Onco (antes Julián Ceñito), y al Norte, Aurelia Zoco (antes Gabriel Salvo).

20. Campo con una era de trillar en la "Hoya del Rey", de superficie 10 hectáreas y 72 áreas, con una cabaña, antes también corral; linda: al Este, paso y campo de las Hermanas de la Caridad; Sur, Felipe Pérez (antes herederos de Marcos); al Oeste, campos de Felipe Pérez de Ciriza (antes paso), y al Norte, camino de la Cas Español.

21. Campo de las "Tres Cruces", de 5 hectáreas. Lindante: por el Este, Alfonso Soterías (antes Miguel Soterías); Norte, Antonio Arrese y Eleuterio Landa (antes pasos); Sur y Oeste, con pasos y caminos.

22. Campo de las "Tres Cruces", de 2 hectáreas y 5 áreas. Linda: al Este y Sur, Purificación Villacampa (antes Esteban Machín); Oeste, camino de Sos a Sádaba, y al Norte, camino de la huerta de la "Gobernadora".

23. Campo de la "Hoya del Rey", de 6 hectáreas, 77 áreas y 40 centiáreas. Lindante: por el Este, con Avelina Machín (antes Carlos Machín); Sur, Este y Norte, carretera desde Sos a Sangüesa (antes pasos).

24. Campo de la "Hoya del Rey", de 4 hectáreas y 77 áreas. Linda: Este y Sur, con paso o camino de Fillera, y al Poniente y Norte, Aurelia Zoco (antes Manuel Zoco). Está dividida por la carretera de Sos a Sangüesa.

25. Campo en la "Val de Don Miguel", de 2 hectáreas, 25 áreas. Linda: al Este, Teófilo Machín (antes Desiderio Machín); Sur, camino de Fuente Aragón; al Oeste, María Montalbán (antes Miguel Laplaza), y al Norte, Hermanas de la Caridad y Felipe Pérez de Ciriza.

26. Campo en "Pasada Fonda", de 1 hectárea y 71 áreas. Linda: por Este y Sur, Delfin Puente, Victoriano Gárate y Welceslao Buño (antes Francisco Gárate y Nazario Lafita); Oeste, Plácida Eraso (antes Severo Lara), y Norte, Sixto Pérez (antes Gabriel Salvo).

Y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por el presente a cuantas personas ignoradas y de domicilio desconocido pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan todos, unos y otros, comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no lo hicieran.

Sos del Rey Católico, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Nabal Recio.—El Secretario, Longinos López.

JUIGADOS COMARCALES

Núm. 660

DAROCA

B. Pablo Villarroya Marín, Secretario accidental del Juzgado comarcal de Daroca (Zaragoza);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 43 de 1950, por estafa, contra Victoriano Lapeña Blas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Daroca a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Sr. D. Ramón Bello-gín Lías, Juez de la misma y su comarca; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por estafa seguidos contra el denunciado Victoriano Lapeña Blas, mayor de edad, soltero, natural y vecino de María de Huerva (Zaragoza), en ig-

norado paradero, con instrucciones y sin antecedentes penales, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y la Entidad denunciante y perjudicada Compañía de Seguros "La Universal", S. A., y...

Fallo: Que debo condenar y condeno, en concepto de autor plenamente responsable de una falta de estafa, al denunciado Victoriano Lapeña Blas, a la pena de quince días de arresto menor; a que, en concepto de indemnización civil, satisfaga a la Compañía de Seguros "La Universal", S. A., la cantidad de 93'15 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la que se notificará al denunciado rebelde mediante edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Bellogín. (Rubricado)".

Dicha sentencia fué leída y publicada por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Pablo Villarroya. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Victoriano Lapeña Blas, en ignorado paradero, expido el presente en Daroca a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Villarroya.

Núm. 661

DAROCA

D. Pablo Villarroya Marín, Secretario accidental del Juzgado comarcal de Daroca (Zaragoza);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 42 de 1950, por estafa, contra Victoriano Lapeña Blas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Daroca a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El señor D. Ramón Bellogín Lias, Juez de la misma y su comarca; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por estafa seguidos contra el denunciado Victoriano Lapeña Blas, mayor de edad, soltero, natural y vecino de María de Huerva (Zaragoza), en ignorado paradero, con instrucciones y sin antecedentes penales, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y la Entidad denunciante y perjudicada Compañía de Seguros "La Universal", S. A., y...

Fallo: Que debo condenar y condeno, en concepto de autor plenamente responsable de una falta de estafa, al denunciado Victoriano Lapeña Blas a la pena de quince días de arresto menor; a que, en concepto de indem-

nización civil, satisfaga a la Compañía de Seguros "La Universal", S. A., la cantidad de 93'15 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la que se notificará al denunciado rebelde mediante edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Bellogín. (Rubricado)".

Dicha sentencia fué leída y publicada por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Pablo Villarroya. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Victoriano Lapeña Blas, en ignorado paradero, expido el presente en Daroca a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Villarroya.

Núm. 662

DAROCA

D. Pablo Villarroya Marín, Secretario accidental del Juzgado comarcal de Daroca (Zaragoza);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 41 de 1950, por estafa, contra Victoriano Lapeña Blas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Daroca a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Sr. D. Ramón Bellogín Lias, Juez de la misma y su comarca; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por estafa seguidos contra el denunciado Victoriano Lapeña Blas, mayor de edad, soltero, natural y vecino de María de Huerva (Zaragoza), en ignorado paradero, con instrucciones y sin antecedentes, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y la Entidad denunciante y perjudicada Compañía de Seguros "La Universal", S. A., y...

Fallo: Que debo condenar y condeno, en concepto de autor plenamente responsable de una falta de estafa, al denunciado Victoriano Lapeña Blas a la pena de quince días de arresto menor; a que en concepto de indemnización civil, satisfaga a la Compañía de Seguros "La Universal", S. A., la cantidad de 93'15 ptas. y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la que se notificará al denunciado rebelde mediante edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Bellogín. (Rubricado)".

Dicha sentencia fué leída y publicada por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Pablo Villarroya. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Victoriano Lapeña Blas, en ignorado paradero, expido el presente en Daroca a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Villarroya.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 788

SESA. (Huesca)

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de paz, en cumplimiento de providencia de esta fecha, para el día 28 del actual y hora de las doce de la mañana, al inculpado Felipe Manresa Adiego, mayor de edad, casado, jornalero, natural de Alagón (Zaragoza) y que tuvo su domicilio en Sesa (Huesca), cuyo actual domicilio se desconoce, para que concurra a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por blasfemias e injurias; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, con los perjuicios a que en derecho hubiera lugar.

Dado en Sesa a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de paz, Marcos Palacio. — Por S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 792

Maquinista y Fundiciones del Ebro (Sociedad Anónima)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el domingo, día 4 de marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Avenida de Cataluña, 17 y 19), pudiendo los señores accionistas examinar las cuentas de Inventario y Balance en cinco días antes del señalado para la Junta.

Es objeto de dicha Junta general dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos.

Tienen derecho de asistencia los que posean diez acciones ordinarias o cincuenta acciones Serie A. y que obtengan previamente la tarjeta de admisión a la Junta, depositando las acciones, resguardos bancarios o certificados de propiedad en las oficinas de la Sociedad.

Zaragoza, 15 de febrero de 1951.
El Secretario, Julián Marca Compans.

IMP. MOGÁN FIGUEROA